FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 128 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 10 NOV. 2016

VISTOS: El Memorando N° 2060-2016-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 010-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ejt, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA); así como el Informe N° 733-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante FONDEPES, y el Consorcio Bahía Blanca, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao – Saldo de Obra"*, en adelante la Obra, por el monto de S/. 11 507 285,50 (Once millones quinientos siete mil doscientos ochenta y cinco con 50/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 14 de julio de 2016, luego de la respectiva subsanación de observaciones, los miembros del Comité de Recepción suscribieron el "Acta de Recepción de Obra", correspondiente a la Obra;

Que, el 12 de setiembre de 2016, mediante la Carta N° 069-2016-CBB, el Contratista presentó al FONDEPES la liquidación final de la Obra;

Que, el 8 de octubre de 2016, mediante el Informe N° 010-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ejt, la DIGENIPAA se pronunció sobre la liquidación de Obra formulada por el Contratista, observándola y elaborando una nueva liquidación;

Que, el 9 de noviembre de 2016, mediante el Memorando N° 2060-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó a la OGAJ elaborar el resolutivo correspondiente a las observaciones de la liquidación de la Obra, precisando además, que respecto de las observaciones a los cálculos de la liquidación de Obra formulada por el Contratista, FONDEPES ha elaborado una nueva liquidación;

Que, el 10 de noviembre de 2016, mediante el Informe N° 733-2016-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ en consideración a los argumentos técnicos expuestos en el Informe N° 010-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ejt, emitió opinión legal respecto de la liquidación de Obra elaborada por el Contratista, recomendando observar la misma mediante Resolución de Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan, sobre el particular el numeral 6.2 del

artículo 6 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

> ***"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
> *(...)*
> *6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe Nº 010-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ejt y sus anexos, y el Informe Nº 733-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en mérito de la facultad delegada en el literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se observe la liquidación presentada por el Contratista respecto del Contrato Nº 001-2015-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la Obra; y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Observar la liquidación del Contrato Nº 001-2015-FONDEPES/OGA para la obra *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao – Saldo de Obra"*, de conformidad con lo señalado en el Informe Nº 010-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ejt y sus anexos, así como en el Informe Nº 733-2016-FONDEPES/OGAJ, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Bahía Blanca, remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General